

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ CAMILO MARTINEZ OVALLE
Radicación:	11001-31-10-005-2017-00504-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 22 de junio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	OLGA CECILIA SALINAS MURCIA
INTERESADA	YULI MARTINEZ

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 19 de mayo de 2023, auto en que se reprogramó la audiencia señalada en auto de fecha 1 de marzo de 2023, y se dijo que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, el señor JOSÉ CAMILO MARTINEZ OVALLE, y la exhibición de la cuenta a cargo del guardador principal correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, en relación con el estado de salud del pupilo manifiestan las asistentes que el pupilo está bien, tomándose los medicamentos; que el pupilo camina, lee libros, hace crucigramas, que a las citas médicas lo acompaña la guardadora principal.

Asiste a la audiencia la hija del pupilo YULI MARTINEZ, quien manifiesta que el pupilo ha estado en controles y terapias, ha ido a todas las terapias que se le han presentado. que el acompañamiento suele dárselo su mamá o ella cuando puede.

Luego de rendido el informe de guarda, se dicta la siguiente providencia:

“PRIMER AUTO: Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor JOSÉ CAMILO MARTINEZ OVALLE, informe que se presentó en la presente vista pública y que se complementa con la documentación que reposa en el expediente y sobre la que se ordena sea enviada a los correos electrónicos de los interesados en el presente asunto (folios 113 y 115).

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, se indica en audiencia que se tiene el bien donde ellos habitan y que la situación patrimonial no ha variado.

“SEGUNDO AUTO: Revisados los documentos y para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., **corra traslado** de los documentos que, previamente, presentaron los guardadores (**contenidos en los folios 116 a 119**).

Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del microsítio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, tengan la oportunidad de controvertir su contenido, lo que, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.

Las providencias anteriores se notifican en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966618a0766d946f5e07c07a9573c5dbbc0c9e5e080202003987adc75deb248e**

Documento generado en 22/06/2023 03:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>